

Constancia Secretarial: El 07 de octubre de 2021 ingresa con solicitud y diligencias de notificación.

República de Colombia



*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C*

Bogotá D. C., veinticinco de noviembre de dos mil veintiuno

Radicación 2019-01741

En atención a la documental que antecede y la solicitud presentada por el extremo actor, el Juzgado, **RESUELVE:**

PRIMERO: TENER POR NOTIFICADO al demandado MARLENE MARTÍNEZ LÓPEZ, de conformidad con los presupuestos contemplados en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020, tal como consta en el pdf. 17 del Cuaderno 1.

SEGUNDO: Tener en cuenta las nuevas direcciones de notificación de los demandados ESTEBAN ALFONSO CRISTANCHO PEÑA Y EDITH FOOD SERVICES S.A.S., aportadas por el extremo ejecutante.

TERCERO: Se REQUIERE a la parte actora para que en el término de treinta (30) días proceda a notificar de la demanda a los demandados ESTEBAN ALFONSO CRISTANCHO PEÑA Y EDITH FOOD SERVICES S.A.S., so pena de la declaración de desistimiento tácito de la demanda, conforme al art. 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 67 del 26 DE
NOVIEMBRE DEL 2021 en la Secretaría a las 8.00 am

JOSÉ REYNEL ORZCO CARVAJAL
Secretario